



## **ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA AGROALIMENTARIA, RURAL, FORESTAL, PESQUERA Y MEDIOAMBIENTAL PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS.**

El análisis y la prospectiva en materia agraria, alimentaria, rural, forestal, pesquera y medioambiental constituyen funciones competencia del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. En particular, de acuerdo con el 12.2.h) del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, compete a su Subsecretaría el seguimiento, análisis y prospectiva de los aspectos sociales, económicos y ambientales vinculados con las distintas áreas estratégicas del departamento, incluyendo la creación y difusión de información relacionada con las mismas.

El medio ambiente y las actividades agraria, alimentaria, rural, forestal y pesquera representan un campo multidisciplinar que ofrece oportunidades de empleo a titulados universitarios procedentes de múltiples especialidades. El contexto actual en el que se desarrollan estas áreas se caracteriza por la necesidad irrenunciable de asegurar la sostenibilidad económica, ambiental y social de todas las actividades económicas.

En este sentido, la adquisición y perfeccionamiento de conocimientos en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural, forestal, pesquera y medioambiental, permite mejorar la inserción laboral de los recién titulados, al tiempo que incrementa, en retorno, los beneficios de esta inserción para la propia sociedad en general, máxime dado el carácter horizontal de las actuaciones en materia de medio ambiente, pero también en particular para los sectores agrario, forestal, pesquero y el medio rural.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Consecuentemente, procede establecer la convocatoria de las subvenciones cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden APM/532/2017, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural, forestal, pesquera y medioambiental para titulados universitarios.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En su virtud, resuelvo:



### Primero. *Objeto y finalidad.*

El objetivo de esta Orden es convocar seis becas, dos por cada área de conocimiento citadas en el artículo 1 de la Orden APM/532/2017, de 31 de mayo, para un período inicial máximo de 10 meses comprendido entre 2017 y 2018:

- a) Área de Agroalimentación y Medio Ambiente.
- b) Área de Economía.
- c) Área de Análisis estadístico y Tratamiento de datos.

La finalidad de las becas es promover la formación y el perfeccionamiento técnico-profesional en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural, forestal, pesquera y medioambiental.

### Segundo. *Régimen de concesión.*

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Tercero. *Condiciones, requisitos, acreditación y procedimiento.*

Los requisitos y condiciones para conceder la subvención, son los establecidos en el artículo 4 de la Orden APM/532/2017, de 31 de mayo. Su acreditación se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado por el artículo 14 de dicha orden y los órganos competentes para la instrucción y resolución, así como los criterios objetivos de valoración de las solicitudes, serán los establecidos los artículos 6,7,8 y 9 de la misma.

En lo referente al deber de cumplimiento de requisitos y obligaciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se adjunta modelo de declaración en el anexo, que deberá cumplimentarse y adjuntarse a la solicitud de la ayuda.

### Cuarto. *Solicitudes y plazo de presentación y documentación*

1. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se presentarán en papel en el Registro General del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Opcionalmente, la presentación electrónica podrá realizarse a través de la sede electrónica del citado Departamento (<https://sede.mapama.gob.es/>), en los modelos o formularios que estarán accesibles en dicha sede.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo recogido en el anexo 1 y se presentarán, debidamente firmadas, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente



al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ir numerada correlativamente conforme se señala en dicho anexo:

- a) Original o copia auténtica de la certificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.
- b) *Curriculum vitae* del solicitante con fotografía reciente, en un máximo de cuatro hojas, en papel normalizado DIN A4, y en el que consten, al menos, los siguientes apartados:
  - 1º. Titulación académica y calificación obtenida.
  - 2º. Formación de postgrado específica de las materias y estudios de especialización distintos de su titulación.
  - 3º. Idiomas.
  - 4º. Experiencia práctica.
  - 5º. Informática.
- c) Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos alegados en los puntos 1º, 2º y 3º del apartado b) anterior y fotocopia simple de los documentos acreditativos de los puntos 4º y 5º.

Los méritos alegados respecto a cursos y otra formación, idiomas e informática, se acreditarán mediante diplomas o certificados de centros oficiales o acreditados.

- d) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el modelo establecido en el anexo 2.
- e) Declaración privada de que no ha percibido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, según el modelo establecido en el anexo 3.
- f) En lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados electrónicos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que



deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La documentación presentada por los aspirantes se custodiará por la Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación durante el periodo que dure dicha beca. El aspirante que quiera que dicha documentación le sea devuelta, podrá retirarla por sí mismo o por persona debidamente autorizada en la sede de dicha Subdirección General, Paseo Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid. Una vez finalizada la beca, la documentación que no haya sido retirada, será destruida.

#### Quinto. *Resolución y recursos.*

La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación, durante un plazo no inferior a quince días, en el tablón de anuncios y en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo señalado por artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y especificará los candidatos a los que se les concede la beca por orden de puntuación y el área de conocimiento de cada uno de ellos. Asimismo, incluirá una lista de suplentes por orden de puntuación, de acuerdo con los resultados de la selección y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Será requisito indispensable para que la concesión de la beca sea efectiva que los beneficiarios propuestos la acepten expresamente, para lo cual éstos deberán presentar un escrito dirigido a la Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación, según el modelo señalado en el anexo 4, en el plazo máximo de veinte días a contar desde la notificación de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser, bien recurrida con carácter previo y potestativo en reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si hubiese recaído resolución expresa, o, contado, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

#### Sexto. *Financiación.*

La financiación de las becas se efectuará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la aplicación presupuestaria 23.01.4510.780.01 "Becas de formación en general" de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2017 y 2018.

La cuantía total máxima estimada, para un periodo de diez meses, se establece en 72.000 euros, distribuidos de la siguiente manera: 7.200 euros para el ejercicio de 2017 y 64.800 euros para el ejercicio de 2018. El abono de diciembre se hará con cargo al presupuesto del ejercicio 2018. La



concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La cuantía mensual de estas becas será de 1.200 euros brutos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11.2 de la orden APM/532/2017, de 31 de mayo.

Asimismo, la financiación por los gastos de desplazamiento, estancia y manutención se efectuará, en su caso, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 23.01.4510.780.01 de los Presupuestos Generales del Estado, con una cuantía máxima de 2.500 euros, distribuidos en 250 euros para el ejercicio 2017 y 2.250 euros para el ejercicio 2018.

Las becas podrán comenzar a partir del 1 de noviembre de 2017 o desde la fecha de resolución de concesión de las mismas, si ésta fuera posterior, finalizando el 31 de agosto de 2018 y podrán ser prorrogadas anualmente hasta un máximo de dos años, previa solicitud del beneficiario y de acuerdo con la evaluación del tutor, que será vinculante, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

#### Séptimo. *Efectos*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

P.D. Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (BOE del 24/04/2012), modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (BOE del 28/06/2012).

El Subsecretario de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



Espacio para sellos de registro
------------------------------------

### ANEXO 1

## MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA AGROALIMENTARIA, RURAL, FORESTAL, PESQUERA Y MEDIOAMBIENTAL PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS.

(Bases Regulatoras establecidas por la Orden APM/532/2017, de 31 de mayo, publicadas en el B.O.E 9 de junio de 2017)

### I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF	Nacionalidad

Fecha de nacimiento	Domicilio				Teléfono/correo electrónico
	Calle/Plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	

### II. ESTUDIOS ACADÉMICOS

Titulación universitaria	Año de finalización de estudios	Centro de expedición

### III. AREA DE CONOCIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA BECA

Marcar un área de conocimiento (artículo 4 letra e) de la Orden APM/532/2017, de 31 de mayo)

<input type="checkbox"/>	Beca en el área de conocimiento de Agroalimentación y Medio Ambiente
<input type="checkbox"/>	Beca en el área de conocimiento de Economía.
<input type="checkbox"/>	Beca en el área de conocimiento de Análisis estadístico y tratamiento de datos.



#### IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Importante que esté numerada y ordenada según se indica)<sup>1</sup>

- 1. Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de la titulación académica y la certificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria
- 2. *Curriculum vitae* según lo establecido en la letra b) del artículo 5.3 de la orden APM/532/2017, de 31 de mayo.
- 3. Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de formación de posgrado específica de las materias y estudios de especialización distintos de su titulación.
- 4. Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de formación de los méritos alegados en idiomas.
- 5. Fotocopia simple de los documentos acreditativos de los méritos alegados en experiencia práctica.
- 6. Fotocopia simple de los documentos acreditativos de los méritos alegados en informática.
- 7. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo del anexo 2.
- 8. Declaración privada de de que no ha pedido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la orden APM/532/2017, de 31 de mayo.
- 9. Otra documentación acreditativa. (Numerar en apartados VII, VIII y IX).

#### V. AUTORIZACIÓN:

Marcar sólo en caso de no autorizar (art. 5.4 de la orden APM/532/2017, de 31 de mayo).

- NO AUTORIZO** Al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

<sup>1</sup> Cruzar con aspa la documentación incluida en la solicitud.



## VI. EXPEDIENTE ACADÉMICO

	Titulación
Número de Matrículas de honor	
Número de Sobresalientes	
Número de Notables	
Número de Aprobados o aptos	
Número Total de Materias cursadas	
Nota Media Obtenida <sup>2</sup>	

## VII. CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DE ESTUDIOS DE IDIOMAS (CONSIGNAR LOS DE NIVEL MÁS ALTO EN CADA IDIOMA)

Nº Orden	IDIOMA	NOMBRE DEL CERTIFICADO O TÍTULO	NIVEL ALCANZADO

## VIII. CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DE CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA	Número de horas lectivas

<sup>2</sup> Indicar calificación obtenida que figure en el certificado académico aportado.





**IX. CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DE MÉRITOS ADICIONALES**

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA	Número de horas lectivas

**X. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Domicilio:.....

Correo electrónico:.....

**XI. SOLICITUD**

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria de becas de formación práctica a la que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud; y autorizando al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y disposiciones concordantes.

Asimismo, se compromete a comunicar a la Subdirección General de destino la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos nacionales, comunitarios o internaciones o entidades privadas.

En .....a ..... de.....de 2017.

(Firma)

SRA. MINISTRA DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.  
Pº INFANTA ISABEL, 1. 28071, MADRID.



**ANEXO 2**

Don/doña..... con  
DNI.....

DECLARA que no concurre en mi persona ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho a percibir la ayuda que solicito, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

En..... a..... de..... de.....

Firma: .....

Sra. Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.  
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid



**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN**

Don/doña..... con  
DNI.....

En relación con las Becas de formación práctica en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural, forestal, pesquera y medioambiental para titulados universitarios, convocadas mediante Orden .....,

DECLARA que no ha percibido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada

En..... a..... de..... de.....

Fdo.:

Sra. Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.  
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid



**ANEXO 4**

**ACEPTACIÓN**

D./D<sup>a</sup>....., con N.I.F. nº ....., y con domicilio en ....., expone que:

En relación con las Becas de formación práctica en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural, forestal, pesquera y medioambiental para titulados universitarios, convocadas mediante Orden ....., y tras la notificación efectuada por esa Unidad de Análisis, Prospectiva y Coordinación de mi designación como Titular de una de las becas en el Área de ....., hago constar:

MI ACEPTACIÓN EXPRESA de la misma, comprometiéndome a cumplir con lo establecido en la Orden de referencia.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE P<sup>o</sup> Infanta Isabel, 1  
28071 – MADRID